



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

# Prescripción Adquisitiva de Dominio Predio 146702 a favor Sr. SIMON BOLIVAR VALLADARES OREJUELA Y SRA. ROSA ELENA FERNANDEZ

CODIGO: AZEE-DGT-GU-2023-163

#### 1. INTRODUCCION

En atención al documento Nro. GADDMQ-AZEE-DSC-2022-3626-E de 27 de julio de 2022, referente al ingreso de documentación para proceder con la Prescripción Adquisitiva de Dominio Ref. Predio 146702, a favor de la Sr. SIMON BOLIVAR VALLADARES OREJUELA Y SRA. ROSA ELENA FERNANDEZ, de propiedad del Sr. Barrera Narváez José Julio CAUSA: 17230-2017-06593.

Al respecto la Dirección de Gestión del Territorio informa:

### 2. ANTECEDENTES

El Sr. Simón Bolívar Valladares adquirió parte de un lote de terreno por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio en un área de 147.60 m2, sentencia dictada por la Jueza Vaca Duque Lucia Alejandra de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de fecha 03 de septiembre del 2018 legalmente ejecutoriada como consta en la certificación de fecha 22 de junio del 2018.

- 1. Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. 17230-2017-06593. SP cláusula SEXTA.- DECISIÓN.-
  - "(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.- se acepta la demanda presentada por ROSA ELENA FERNANDEZ Y SIMON BOLIVAR VALLADARES OREJUELA y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de Cochapamba, Barrio Bellavista, en el pasaje B con Nomenclatura Municipal OE 16-58 y avenida Bernardo de Legarda con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: con la propiedad del Sr. Eduardo Cárdenas Cevallos en 8.20 metros, al SUR: con el pasaje B en 8.20 metros, al ESTE: con la propiedad del Sr. Jorge German Enríquez Mera en 18.00 m, y al OESTE: con la propiedad del Sr. Juan Arturo German Guerrero en 18.00 m, con un área de extensión del terreno de 147.60 m2 (...)".

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM), se verifica que el predio No. 146702, con clave catastral No. 42701 02 089 se encuentra catastrado con los siguientes datos:

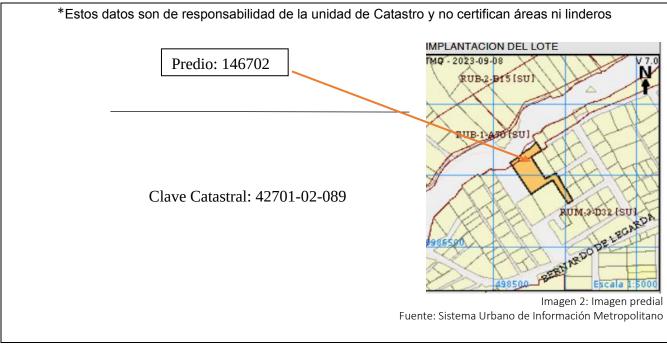
		——————————————————————————————————————
CÉDULA CATASTRAL - DATOS		IMPLANTACIÓN DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMIN	NO	TMO - 2023-09-08 V 7.0
C.C./R.U.C:	1701601641	RUB-2-015 [SU]
Nombre o razón social:	BARRERA NARVAEZ MANUEL JULIO	
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:	146702	
Estado:	ACTIVO	RUB-11430 (SUI
Geo clave:		
Clave catastral anterior:	4270102089000000000	
Coordenadas SIRES DMQ:	498559.18 / 9986602.74	
Año de construcción:	1991	
En derechos y acciones:	NO	RUM.3 032 (SUI
Destino económico:	NO TIENE	TO ME TO SERVE TO SER
Dirección:	2763 CALLE S/N	198500 RESEARCH ESCALA 15000
Barrio/Sector:	BELLAVISTA	100
Parroquia:	COCHAPAMBA	THE NEW YORK THE PARTY OF THE P
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	498500 SER Escala 1:5000
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		Ebcala 1:bood

Imagen 1:Datos Prediales

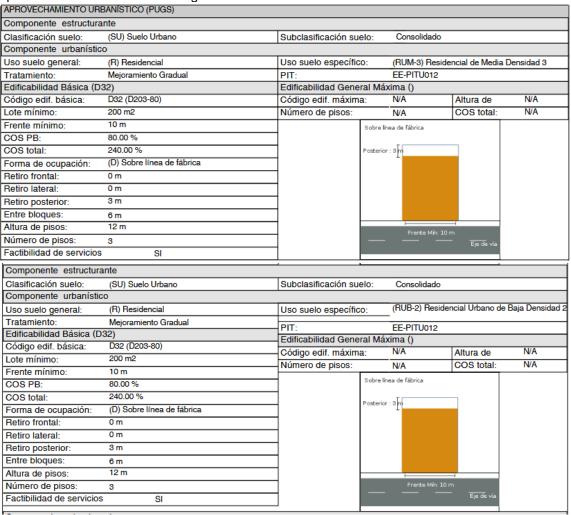
Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana







 Aprovechamiento Urbanístico: de conformidad las Regularizaciones estipuladas en el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM), el predio tiene 3 (tres) regulaciones de aprovechamiento urbanístico asignadas





Subclasificación : Uso suelo especi PIT: Edificabilidad Ge Código edif. máx Número de pisos	ífico: (F El neral Máxim ima: N	Consolidado PE) Protección E-PITU012 na () VA	Ecológica  Altura de  COS total:	N/A N/A
PIT: Edificabilidad Ge Código edif. máx	EI neral Máxim ima: N	E-PITU012 na () I/A	Altura de	
PIT: Edificabilidad Ge Código edif. máx	EI neral Máxim ima: N	E-PITU012 na () I/A	Altura de	
Edificabilidad Ge Código edif. máx	neral Máxim ima: N	na () VA		
Código edif. máx	ima: N	VA .		
	mines.			
Número de pisos	: N	VA	COS total:	N/A
rechos, siempre que	e el administra	ado decida had	cer uso de la misr	ma.
Uso suelo:	(RU2) Resid	urbano 2		
Uso suelo:	(RU2) Resid	urbano 2		
Uso suelo:	(RU2) Resid	urbano 2		
	3	urbano 2		
Número pisos:	3			
	echos, siempre que	echos, siempre que el administra	echos, siempre que el administrado decida hac	e mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complemen echos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misr ás el pago correspondiente de la Concesion Onerosa de Derech

• Superficie de terreno, Zonificación y Lote Mínimo de acuerdo al Informe de Regulación Metropolitano (IRM) de consulta, generado el 08 de septiembre de 2023 (adjunto Anexo 1)

Uso suelo:

COS PB:

COS total:

Número pisos:

## Cuadro No. 1 DATOS DEL LOTE

Descripción	Área	Observaciones
Área según	6172,00 m2	Existe diferencia de
escritura		áreas
Área gráfica	2,188.66m2	aicas

## Cuadro No. 2 ZONIFICACIÓN

Zonificación D32 (D203-80)	Área	
Lote mínimo	200 m2	
Frente mínimo	10 m	
Uso de suelo	(RUM-3) RESIDENCIAL	
	MEDIANA DENSIDAD 3	

Imagen 3: Zonificación

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana

(PE/CPN) P. Ecol/Conser. Patri. N

0.00 % 0.00 %



Clasificación suelo:

Zonificación (A31)

Forma de ocupación:

Lote mínimo:

Frente mínimo:

Zona:

Urbano (SU)

A31( PQ)

(A) Aislada

0 m2

0 m



## CUADRO No. 3 Área Prescrita

Prescripción Adquisitiva de Dominio - Juicio 17230-2017-06593	ÁREA	OBSERVACIÓN
LOTE	147.60 m2	NO CUMPLE
FRENTE ESTE	8.20 m	NO CUMPLE

De acuerdo a la Zonificación enunciada D3 (D203-80), el lote mínimo establecido para el sector BELLAVISTA de la parroquia Cochapamba es equivalente a 200 m2 de lote mínimo y frente mínimo de 10 m. En consecuencia, al ser una sentencia dictada dentro de un juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, respecto de una parte de un inmueble, NO cumple con los parámetros de habilitación de suelo y aprovechamiento urbanístico establecidos en la normativa para los lotes. de la zona.

## • Cuadro de afectaciones y Observaciones

AFECTACIONES/PROTECCIONES							
Descripción	Tipo	Dere	echo de vía(m)	Retiro(m)	Observación		
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA				No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIE	ERTA.	
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO				El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172		
OBSERVACIONES							
Descripción							
Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.							
OBLIGACIONES PENDIENTES							
Tipo	Tipo Año Título de Crédito/Orden de Pago Valor						

Imagen 4: Afectaciones y Protecciones del predio Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana

## Cuadro de Vías

VÍAS			<u> </u>			
Fuente		Nombre		Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N			0		2763

Imagen 5: Cuadro de Vías

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana

Análisis de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Descripción del Juicio





"(...) se acepta la demanda presentada por ROSA ELENA FERNANDEZ Y SIMON BOLIVAR VALLADARES OREJUELA y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de Cochapamba, Barrio Bellavista, en el pasaje B con Nomenclatura Municipal OE 16-58 y avenida

Bernardo de Legarda con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: con la propiedad del Sr. Eduardo Cárdenas Cevallos en 8.20 metros, al SUR: con el pasaje B en 8.20 metros, al ESTE: con la propiedad del Sr. Jorge German Enríquez Mera en 18.00 m, y al OESTE: con la propiedad del Sr. Juan Arturo German Guerrero en 18.00 m con un área de extensión del terreno de 147.60 m2 (...)".

Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Área Observaciones

No. 17230-2017-06593

Perito: Arq. Fanny Rodríguez L. Registro de Perito Nº 18-00207-00020

Lote= 147.60 m2 NO Cumple Frente= 8.20 m NO Cumple

#### • INFORME PERICIAL.

"(...) la topografía del Lote de Terreno es plana; su forma es regular, su localización es medianera y se encuentra libre de riesgos. El lote de terreno se encuentra claramente delimitado en todos sus linderos al norte por la mampostería de la construcción existente ubicada en la parte posterior del predio; al Sur por un cerramiento mixto de bloque con cerrajería y dos puertas de cerrajería para acceso vehicular y peatonal respectivamente; y tanto al Este como al oeste por un cerramiento propio de bloque. El ingreso a la propiedad se efectúa a través de la puerta de cerrajería para accesos peatonal o también de cerrajería para acceso vehicular, desde el Pasaje B. (...)"

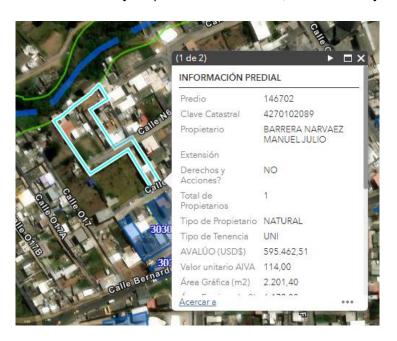


Imagen 6: Vista satelital Predio FUENTE: Catastro en línea

Revisado el Sistema Catastral se evidencia que el lote prescrito, no colinda con una vía pública aprobada.

## ANÁLISIS DE CONTRIBUCIÓN

Análisis, contribución del 15% del área útil adjudicada adquirida mediante sentencia.

Debido a que la prescripción extraordinaria de dominio aplica a una parte del lote y, por lo mismo, obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil prescrita.





En el caso en cuestión, el 15% del área útil prescrita corresponde a 22.14 m2, lo cual es inferior al lote mínimo vigente (200m2), razón por la que el actor de la demanda deberá compensar en valor monetario de acuerdo al avalúo catastral vigente a la fecha de la emisión del título de crédito correspondiente.

Conforme lo señalado en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UCAT-2023-0220-M de 22 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Catastros AZEE, mediante el cual RECTIFICA la información referente al número de predio, implantación gráfica y valoración del predio 146702, el valor del Avalúo de Terreno del predio N° 146702 de propiedad de BARRERA NARVÁEZ MANUEL JULIO, es el siguiente:

AIVA	AREA m2	VALOR/m2	Avalúo de terreno
04040026 BELLAVISTA I - URBANO	6172.00 m2	\$ 114,00	\$ 502.376,11

Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I" VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023.

> Imagen 7: Avalúo del terreno Fuente: GADDMQ-AZEE-UCAT-2023-0220-M

Por tanto, el valor por compensación del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avaluó catastral.

- El cálculo se realiza en función del Avalúo del Terreno y no al AIVA. Se utiliza el Avalúo del terreno ya que el sistema SLUM en el cual se ingresa las Subdivisiones por prescripción utiliza los valores de: el Avalúo del Terreno, Área del Terreno y Área Prescrita
- La fórmula con la cual se calcula la compensación es la siguiente: (Avalúo del Terreno / Área del Terreno) \* (Área de prescripción) \* (15% Contribución)
- Por tanto, el valor por compensación del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avaluó catastral.
- Con la fórmula mencionada, el área prescrita y los valores emitidos por catastros se realizó el cálculo:

(502.376,11 usd / 6.172,00 m2) \* (147.60 m2) \* (0,15) = \$1.802,11 USD.

DOCUMENTO	ÁREA PRESCRITA	% CONTRIBUCIÓN	AVALÚO TERRENO	ÁREA TERRENO	MONTO CONTRIBUCIÓN \$ USD.
PREDIO 146702	147.60	0,15	502.376,11	6.172,00	1.802,11

## 4. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 y sus reformas a junio de 2023, que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su **Artículo 2567.-** "(...) **Compensación para áreas verdes, áreas comunitarias en particiones judiciales.-**En Particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a 3000.00 m2, si la contribución del 15% del área verde y área comunitaria en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el





avalúo catastral actualizado.

En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.

Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m2, la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente. (...)"

### 5. CONCLUSIONES

- Del análisis técnico se desprende que el predio Nro. 146702 sobre el cual el Sr. SIMON BOLIVAR VALLADARES OREJUELA y Sra. ROSA ELENA FERNANDEZ, adquieren un área de terreno mediante sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio, NO CUMPLE con la normativa de habilitación del suelo y aprovechamiento urbanístico determinadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, ya que el área prescrita, es inferior al lote mínimo y frente mínimo establecido por la normativa vigente, razón por la que esta Dirección emite Informe Técnico Desfavorable.
- Con relación a la determinación del valor por compensación de área verde, el monto a cancelar es de USD 1.802,11(UN MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES AMERICANOS CON 11/100 ctvos.) y se procedió a ingresar el registro de los datos correspondientes en el Sistema SLUM, a fin de que, una vez concluidas las actividades de cada Unidad que interviene en el proceso de licenciamiento, se genere la orden de pago de forma automática, conforme lo establecido en el Manual de Procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio, en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0656-O, y en el instructivo para atención de solicitudes para catastrar bienes inmuebles adquiridos por sentencias ejecutoriadas de prescripción adquisitiva de dominio que impliquen fraccionamientos que no cumplen con los parámetros de zonificación".
- El valor de contribución del 15% del área útil urbanizable, es referencial, ya que se calculó en base al avalúo actual del terreno remitido por la Unidad de Catastros. A la fecha de obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística el sistema informático SLUM emitirá automáticamente el valor a cancelar, con los datos actualizados.

## Arq. José Ignacio Loza DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

#### NOTAS:

- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este documento no faculta trabajo de intervención física alguna en el DMQ.

- Estos datos están referidos a la Ordenanza Metropolitana 001-2021 que aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo

#### 6. FIRMAS

0.1 H.(VI) (C									
Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Firma					
Elaboración	Arq. Ma. Fernanda Duque	AZEE-DGT-UGU	2023/09/08						
Revisión	Arq. Gabriela Jiménez	AZEE-DGT-UGU	2023/09/08						

